



Resolución Jefatural N° 025-2020-ATU/GG-OA

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 682-2020-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 816-2020-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada Ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, en el marco de la Contratación Directa N° 001-2019-ATU/PE, la ATU suscribió con la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el Contrato S/N por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la sede central de la ATU por un monto ascendente a S/ 11 090 311.20 (Once millones noventa mil trescientos once con 20/100 soles) y por el plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Presidente de la República dictó medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote del COVID-19, dicha declaratoria ha sido ampliada mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprobaron los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE, se establece el 14 de setiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima (PROTRANSPORTE), en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 682-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita la ampliación del Contrato S/N de la Contratación Directa N° 001-2019-ATU por el 16.47% adicional, en el marco del inicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de PROTRANSPORTE, la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo y, la aprobación de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19, por un monto ascendente a S/ 1 827 238.28 (Un millón ochocientos veintisiete mil doscientos treinta y ocho con 28/100 soles), a efectos de alcanzar la finalidad pública de la Contratación primigenia;

Que, mediante Informe N° 140-2020-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Gerencia General el documento citado en el párrafo precedente, así como documentación adjunta a éste, solicitando la autorización para la prosecución del trámite de contratación adicional, requerimiento que es atendido por la Gerente General, al autorizar vía correo electrónico de fecha 23 de setiembre del año en curso, la contratación adicional del servicio de alquiler del inmueble para el funcionamiento de la sede central de la ATU de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento dentro del marco legal y presupuestal vigente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previo sustento por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Memorando N° 816-2020-ATU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002887 por la suma de S/ 261 034.04 (Dochientos sesenta y un mil treinta y cuatro con 04/100 soles) y, Previsión Presupuestaria N° 0019-2020-ATU/GG-OPP, para los años 2021 y 2022 por un monto ascendente a S/ 1 566 204.24 (Un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos cuatro con 24/100 soles) para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional (Av. Domingo Orué 165 – Surquillo)";

Que, en el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante



el año fiscal 2020, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato S/N de la Contratación Directa N° 001-2019-ATU/PE;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato S/N de la Contratación Directa N° 001-2019-ATU/PE, para realizar el "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la sede central de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" por el monto total de S/ 1 827 238.28 (Un millón ochocientos veintisiete mil doscientos treinta y ocho con 28/100 soles), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS;

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao (www.atu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese



GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU